

Facultad de Ciencias Veterinarias

Coordinación de Investigación

Reglamento

Capítulo I Definición, misión y objetivos

Capítulo II. Disposiciones Generales

Capítulo III. Del régimen de la Comisión de Investigación

Capítulo IV. Del Coordinador de Investigación

Capítulo V. Del Coordinador de Investigación

Capítulo VI. Del Personal de Investigación

Capítulo VII. Disposiciones finales

Capítulo I

Definición, misión y objetivos:

Artículo 1 El Consejo de la Facultad de Ciencias Veterinarias en atención a lo estipulado por la Ley de Universidades y del Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV da cumplimiento a su misión de crear, asimilar y difundir el conocimiento generado mediante la investigación, en las áreas de influencia de la Facultad a través de la Coordinación de Investigación, creada mediante la resolución del Consejo Universitario del 27 de Junio de 1978.

Artículo 2 La Coordinación de Investigación es una instancia académico-administrativa de un rango jerárquico equivalente al de una Dirección, cuya misión y objetivos son la Promoción, Planificación, Seguimiento y Evaluación de las actividades de Investigación realizadas en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Capítulo II

Disposiciones Generales

Artículo 3 La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Veterinarias se regirá por la Ley de Universidades, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV y lo establecido en el presente reglamento. La política de Investigación de la Facultad será aprobada por el Consejo de Facultad y será formulada de acuerdo con los Consejos Técnicos de los Institutos y otras unidades ejecutoras de la actividad de Investigación en la Facultad.

Artículo 4 Los objetivos de la Comisión de Investigación serán los siguientes:

- a) Promover, planificar, orientar y evaluar las actividades de Investigación en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UCV.
- b) Formular el programa trienal de investigación que contenga las de sus líneas de Investigación, en atención a las necesidades prioritarias de las regiones de influencia y del país en general, en las áreas de competencia de la Facultad.
- c) Diseñar la estrategia operativa de organización más adecuada para la ejecución del programa de Investigación, la cual deberá propender a la conformación de grupos de investigación de carácter Interdisciplinario e Interinstitucional.
- d) Definir y desarrollar planes de captación de recursos, tanto a nivel nacional como internacional, para incrementar la investigación en la Facultad.
- e) Participar conjuntamente con otras instancias de administración académica de la Facultad en la definición y evaluación de los programas de formación y capacitación del personal docente y de investigación, incluyendo cursos de postgrado, pasantías, asistencias a eventos científicos y años sabáticos.
- f) Promover el desarrollo y actualización de la Biblioteca de la Facultad incluyendo la participación en la formulación y seguimiento del presupuesto anual de la misma.
- g) Evaluar, aprobar y supervisar la ejecución del Fondo de Apoyo de Investigación en la Facultad de Ciencias Veterinarias. A tales efectos formulará la normativa interna correspondiente.
- h) Proponer, previa evaluación, al Consejo de Facultad la creación de nuevos Institutos, Laboratorios, Centros de Investigación, Estaciones Experimentales u otras unidades que sean necesarias para incrementar la investigación en la Facultad.
- i) Participar conjuntamente con las unidades de investigación, en la formulación de los planes de

inventario de dotación, mantenimiento y reparación de equipos utilizados en investigación.

j) Evaluar y aprobar los presupuestos-programas de Investigación de las unidades de investigación de la Facultad.

k) Conocer y avalar, previo análisis, las solicitudes de financiamiento de proyectos, ayudas institucionales y programas afines formuladas por los investigadores a través de sus unidades de adscripción y remitirlas, a las respectivas Instituciones o Instancias financiadoras.

l) Efectuar seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación a objeto de orientar y fortalecer las posibilidades de ejecución de los mismos.

m) Promover la presentación de los resultados de investigación en congresos, talleres, conferencias y eventos similares, por los investigadores.

UNICO: El cumplimiento de esta atribución incluye la consideración y aval, por la Comisión de Investigación, de las solicitudes de financiamientos ante los distintos organismos financiadores de acuerdo a lo contemplado en los Reglamentos y Normas de la UCV.

n) Asesorar al Consejo de Facultad en lo referente a la conformación de los Consejos Técnicos de los Institutos, de Estaciones Experimentales u otras instancias de investigación.

o) Promover la realización de proyectos de investigación, tesis de grado y proyectos especiales en fincas o unidades de producción a objeto de validar y comprobar los conocimientos generados.

p) Promover y avalar cuando fuera el caso, la incorporación de investigadores al Sistema de Promoción del Investigador (Programa de Investigador Novel -PIN- y Programa de Promoción del investigador -PPI-), sucedáneos o programas similares.

q) Fomentar la publicación de los resultados de los proyectos de investigación en revistas especializadas o mediante boletines, monografías, libros u otros medios divulgativos. Como parte de esta atribución, la Comisión de Investigación tendrá representación en la Comisión de Publicaciones de la Facultad.

r) Otras que la Ley de Universidades y los Reglamentos de la UCV le señalen.

Artículo 5 La Comisión de Investigación podrá proponer al Consejo de Facultad y por intermedio de su Decano-Presidente al Rector, la celebración de Convenios Nacionales e Internacionales o contratos que permitan realizar estudios o proyectos relacionados a las áreas definidas en el programa prioritario de Investigación de la Facultad.

Capítulo III

Del régimen de la Comisión de Investigación

Artículo 6 La Comisión de Investigación estará integrada por el Coordinador de Investigación, los Directores de Institutos, el Director de la Comisión de Estudios de Postgrado y el Representante de la Facultad ante la Subcomisión de Proyectos del CDCH.

UNICO: A los fines de la implementación de los planes de acción definidos por la Comisión de Investigación, el Coordinador se reunirá con la periodicidad necesaria con los Jefes de Departamentos, Directores de los Hospitales, Coordinadores de los Consejos Técnicos de las Estaciones Experimentales y Jefes de Centros o programas de Investigación, los cuales representarán las unidades de ejecución y seguimiento de la investigación en la Facultad.

Artículo 7 La Comisión de Investigación será presidida por el Coordinador de Investigación.

Artículo 8 El Coordinador de Investigación deberá ser profesor a dedicación exclusiva, con rango no menor a Asociado, investigador activo y será designado por el Consejo Universitario, previa proposición por parte del Decano al Consejo de Facultad.

UNICO: Para estos fines, se entenderá por Investigador Activo, un profesor que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el CDCH para ser considerados como tal.

Artículo 9 Las reuniones ordinarias de la Comisión de Investigación se efectuarán quincenalmente y las extraordinarias cuantas veces las convoque el Coordinador de Investigación o a solicitud de al menos 2 de sus miembros. El quórum para la celebración de las sesiones estará constituido por la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría. En caso de empate, el voto decisorio corresponderá al Coordinador de Investigación.

UNICO: Los integrantes de la Comisión de investigación están obligados a asistir a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se convoquen.

Capítulo IV.

Del Coordinador de Investigación.

Artículo 10 Además de las atribuciones señaladas en los Reglamentos y Normas de la UCV, al Coordinador de Investigación le Corresponderá:

- a. Representar a la Facultad de Ciencias Veterinarias como Delegado Principal ante el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV.
- b. Participar en las reuniones del Consejo de Facultad.
- c. Formular y presentar a la consideración de la Comisión de Investigación el presupuesto-programa anual de la Coordinación de Investigación.
- d. Dar a conocer y promover la utilización de los programas del CDCH para el financiamiento de la investigación y de otras instancias que financian investigación tanto a nivel nacional como internamente.
- e. Coordinar la formulación del programa de investigación de la Facultad incluyendo la supervisión y evaluación periódica de su ejecución.
- f. Asesorar a los investigadores sobre los mecanismos administrativos mas expeditos que faciliten la ejecución de sus proyectos.
- g. Presidir las reuniones de la Comisión de Estaciones Experimentales y participar en la formulación de los presupuestos-programas de cada estación.
- h. Informar anualmente al Consejo de Facultad sobre el funcionamiento y actividades de la Comisión de Investigación.
- i. Tramitar ante el CDCH, CONICIT u otras instancias financiadoras de Investigación, los proyectos formulados por las unidades de investigación (previamente avalados por la Comisión de Investigación), las solicitudes de incremento de fondo bibliográfico; contratación de investigadores; asistencia a congresos, conferencias y otros eventos científicos, solicitud de fondos para publicaciones y actividades afines.
UNICO: Para estos fines, el Coordinador conjuntamente con la Comisión de Investigación tomará las previsiones pertinentes para dar cumplimiento a esta atribución. En todo caso, la actuación de la Comisión estará dirigida a facilitar la aprobación del proyecto formulado por el investigador, con base a las líneas de investigación formuladas por su unidad de adscripción.
- j. Formular, conjuntamente con las instancias que realizan Investigación un plan de mantenimiento y reparación de los equipos utilizados en labores de investigación. El Coordinador asesorará a los investigadores sobre la mejor forma de obtener recursos para estos fines.
- k. Coordinar la formulación anual de Ayudas Institucionales al CDCH para lo cual interactuará con las unidades responsables de las solicitudes, en concordancia con lo establecido en las normas del CDCH para tales fines y con el programa de Investigación de la Facultad.
UNICO: El Coordinador de Investigación presentará ante la Comisión de Investigación las solicitudes de Ayuda Institucional al CDCH, gestionará el aval del Consejo de Facultad y se responsabilizará por el envío al CDCH, dentro de los lapsos establecidos por este organismo.
- l. Formular las normas de orden interno que sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de los planes y programas de investigación en la Facultad, presentándolas a la Comisión de Investigación y subsecuentemente al Consejo de la Facultad para su aprobación.
- m. Programar la celebración de Jornadas anuales de Investigación en la Facultad y presidir la Comisión Organizadora de las mismas. También programará la celebración de talleres, conferencias, visitas de científicos y otras actividades que contribuyan al fomento de la investigación en la Facultad.
- n. Vincular el Programa Operativo de Investigación con las necesidades de Formación y Capacitación de profesores u otros recursos humanos de apoyo a la investigación y Postgrado en la Facultad.
- o. Representar a la Comisión de Investigación en las reuniones de la Comisión de Postgrado en la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Capítulo V

De la supervisión y ejecución del Programa de Investigación

Artículo 11 El proceso de ejecución y supervisión operativa del Programa de investigación de la Facultad incluida la coordinación académica y administrativa de los proyectos, estará a cargo de los Institutos, Estaciones Experimentales, Hospital Veterinario, Centros de Investigación, los Departamentos de la Facultad y sus Cátedras.

UNICO: En concordancia con las disposiciones del Reglamento de los Institutos, los respectivos Consejos Técnicos, llevarán a cabo lo previsto en el presente capítulo en estrecha colaboración con la Coordinación de Investigación.

Artículo 12 El proceso de supervisión operativa se cumplirá conjuntamente con la Comisión de Investigación, para lo cual cada instancia deberá:

- a. Presentar a la consideración de la Comisión de Investigación los correspondientes planes de trabajo y la programación anual que, en su especialidad desarrollará.
- b. Estudiar y avalar los proyectos de Investigación y remitirlos a la Coordinación de Investigación para su aprobación y remisión a los entes financiadores.
- c. Consolidar el programa de investigación de cada unidad de investigación.
- d. Velar por el cumplimiento de la programación de investigación de cada unidad.
- e. Asegurar la mayor interacción entre los investigadores y grupos de investigación.
- f. Propiciar el uso eficiente y el buen estado de funcionamiento de la infraestructura, equipos y otros recursos para la investigación.
- g. Participar en la elaboración de la Memoria y Cuenta de la Coordinación de Investigación, con especificación de los trabajos de Investigación realizados y de los que estén en ejecución.
- h. Considerar y avalar las solicitudes de permisos o licencias formuladas por los investigadores, con atención a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- i. Estimular la publicación de los resultados de investigación y la participación de los investigadores en eventos científicos o divulgativos de los logros de investigación obtenidos.
- j. Mantener estrecha comunicación con la Coordinación a la cual asesorará y apoyará en todas las tareas que le sean encomendadas por la Comisión de Investigación.

Capítulo VI

Del Personal de Investigación

Artículo 13 Como lo establece el Reglamento para el ingreso y ascenso en el escalafón Universitario de la UCV y de acuerdo a su dedicación se considerará personal de investigación, los investigadores de las distintas categorías que orienten, dirijan o ejecuten proyectos de investigación enmarcados en el Programa Prioritario de Investigación de la Facultad. También se incluirán los estudiantes de pre y postgrado y auxiliares de investigación que participen en la ejecución de los proyectos de investigación.

Artículo 14 Son deberes del Personal de Investigación:

- a. Cumplir cabalmente con las tareas de investigación conducentes a la exitosa culminación de su (s) proyectos de investigación.
- b. Rendir informes o comparecer ante el jefe de la unidad de investigación correspondiente o ante la Coordinación de Investigación, cuando le sea requerido, a objeto de suministrar información sobre la marcha de su (s) proyectos de investigación. En el caso de los estudiantes de pre y postgrado los informes deberán ser avalados por su Tutor correspondiente y la Coordinación del postgrado respectivo.
- c. Presentar a la consideración de la unidad de investigación respectiva los proyectos o solicitudes vinculadas a la actividad de investigación de acuerdo a los formatos y recaudos exigidos por la institución financiadora.
- d. Participar en tareas de difusión científica y tecnológica de acuerdo a los lineamientos de la Coordinación de Investigación y en general a las necesidades de la Facultad en esta materia.
- e. Colaborar en actividades de formación de aquellas personas que deseen entrenarse en técnicas a petición del jefe de la instancia de investigación o de la Coordinación de Investigación, de acuerdo que a tales efectos existan.
- f. Remitir a la Coordinación de Investigación copias de los proyectos o trabajos realizados, de los resúmenes que se envíen a congresos, convenciones o reuniones científicas, la cual serán destinadas a los archivos de la Coordinación y servirán de base para la preparación de la Memoria y Cuenta Anual de esta Dependencia.
- g. Informar a la Coordinación de Investigación vía jefatura de la instancia de investigación respectiva, las dificultades o limitaciones confrontadas en el curso de la ejecución de los proyectos de investigación a fin de que estas instancias participen en la superación de dichas dificultades.
- h. Recabar las cotizaciones requeridas para la adquisición de equipos, materiales, etc. y participar activamente en la realización de los trámites administrativos involucrados en la ejecución de proyectos,

ayudas institucionales y programas similares.

Capítulo VII

Disposiciones finales

Artículo 15 La aprobación del presente Reglamento deroga cualquier otro que sobre la misma materia haya sido aprobada anteriormente.

Artículo 16 Lo no previsto en el presente Reglamento o la modificación del mismo será competencia del Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo de Facultad, en Maracay, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. (fdo.) Héctor Ruiz J. Decano-Presidente.